

Reunión de la Comisión de Turismo y desarrollo económico.

Resumen:

1. Se reunieron integrantes de la Comisión de turismo y desarrollo económico.
2. Siendo las 12:00 horas se inicia la reunión con el fin de tratar diversos temas relativos a la Comisión.
3. Se comenta del avance de las reuniones del evento de Juárez Competitiva
4. Se comenta de reunión que se tuvo con la Directora del Instituto de la mujer de Jalisco, con la finalidad de conocer los programas y proyectos que realizan, y ver que se pudiera aplicar en el municipio
5. Se da seguimiento al avance sobre el Proyecto de Reglas de operación de fondos municipales de apoyo destinado a pequeñas y medianas empresas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

17. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad del FIDEICOMISO los apoyos para la realización de los proyectos dictaminados por los Subcomités Técnicos y aprobados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO;

II. Recibir asesoría por parte del FIDEICOMISO, para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

III. Recibir los apoyos de los fondos municipales con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

18. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Ejecutar, en su caso, el proyecto en los términos aprobados por el Comité Técnico;

II. Suscribir, en su caso, con el FIDEICOMISO los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo previsto en la fracción V de la Regla 16;

III. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el fideicomiso para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 16 de las presentes Reglas de Operación, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los apoyos de los fondo municipales en las empresas;

IV. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo, y

V. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, con estricto apego a los fines autorizados, y aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte del Fideicomiso, a través del Comité Técnico, los Subcomités Técnicos o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

19. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios y el FIDEICOMISO, H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión a los proyectos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que está obligado a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

20. En caso de incumplimiento, el Comité Técnico determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, el reintegro parcial o total de los recursos al FIDEICOMISO, y

la cancelación parcial o total del proyecto, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I.** Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II.** No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III.** Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV.** No acepten la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los proyectos que les fueron aprobados, cuando así lo solicite el Comité Técnico, Subcomité Técnico respectivo o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V.** No entreguen los informes trimestrales o final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por los beneficiarios;
- VI.** Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos municipales, o presenten información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del proyecto, y
- VII.** Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

21. El Comité Técnico, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la regla anterior podrá:

- I.** Requerir al beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades previstas en las fracciones I, III y VII de la Regla 20 de estas Reglas de Operación, y
- II.** Determinar la cancelación parcial o total de los proyectos y el reintegro parcial o total de los recursos municipales otorgados, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI de la Regla 20 de este instrumento.

Simultáneamente a dichas medidas, el Comité Técnico podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al beneficiario.

Las medidas descritas se aplicarán sin perjuicio de que el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua ejercite las acciones legales que procedan en contra de quien corresponda.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

22. El FIDEICOMISO establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que los fondos municipales no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal y Estatal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

INSTANCIA EJECUTORA

23. La operación de los fondos municipales estará a cargo del Fideicomiso, a través de su Comité Técnico y los Subcomités Técnicos especializados, conforme al proceso descrito en las Reglas _____ 14 a 18? del presente instrumento.

INSTANCIA NORMATIVA COMITÉ TECNICO

24. La instancia normativa de los fondos municipales será el Comité Técnico del FIDEICOMISO, creado por el Cabildo de Juárez, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, los proyectos que podrán acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

25. El Comité Técnico del FIDEICOMISO estará conformado por:

I. _____ ?

II. _____ ?

III. _____ ?

IV.- _____?

V.- _____?

Con el fin de tener opiniones especializadas, el Comité Técnico podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, solamente con derecho a voz.

Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico, son honorarios, por tanto no tendrán derecho a emolumento alguno, y duraran en su encargo, hasta en tanto tengan la representación que les ha sido conferida mediante elección constitucional en el caso de funcionarios públicos, u organismo que les hubiere nombrado.

26. Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

- I.** Aprobar el Manual de Procedimientos de los fondos municipales o sus modificaciones, el cual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los APOYOS de los fondos municipales previsto en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Aprobar los términos de referencia para la evaluación externa de los fondos municipales;
- IV.** Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera bimestral, en forma ordinaria y, cuando se requiera, en forma extraordinaria;
- V.** Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los proyectos que determine;
- VI.** Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por los beneficiarios en la Cédula de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII.** Analizar y votar los proyectos, tomando en consideración el dictamen técnico de los subcomités;
- VIII.** Emitir, con base en la fracción anterior, la resolución en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales;
- IX.** Determinar los conceptos de APOYO para los PROYECTOS a que se refieren las Reglas 7 y 8 del presente instrumento;

- X.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los beneficiarios de los PROYECTOS previamente aprobados y que cuenten con el dictamen técnico del Subcomité técnico;
- XI.** Cancelar parcial o totalmente los PROYECTOS y determinar el reintegro parcial o total de los recursos municipales otorgados, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de operación;
- XII.** Ordenar las visitas de supervisión y, en su caso, determinar las medidas preventivas y/o correctivas que correspondan;
- XV.** Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
- XVI.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Fondos municipales.

FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO

27. El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro de aquel, y tendrá las siguientes funciones:

- a)** Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del Comité Técnico.
- b)** Convocar, mediante oficio a los miembros del Comité Técnico, así como a los invitados a que se refiere el segundo párrafo de la Regla 25 de las presentes Reglas de Operación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- c)** Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- d)** Auxiliar en la conducción de las sesiones del Comité Técnico.
- e)** Elaborar las actas correspondientes a cada sesión.
- f)** Turnar al Municipio de Juárez, para que se den de alta en su página electrónica las solicitudes de apoyo por cada proyecto, estado actual, y su aprobación o rechazo por el Comité Técnico.
- g)** Notificar a los solicitantes la resolución de aprobación o rechazo de sus solicitudes, emitidas por el Comité Técnico.

- h)** Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión.
- i)** Solicitar por escrito al Fiduciario del FIDEICOMISO la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el Comité Técnico, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión.
- j)** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión.

CONFORMACION Y FACULTADES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DEL FIDEICOMISO

28. Con el fin de dar trámite a las solicitudes de apoyos de los fondos municipales, se crean los Subcomités Técnicos del FIDEICOMISO, los cuales serán los siguientes

- a.** Comité Técnico de atención a Micro Empresas,
- b.** Comité Técnico de atención a Pequeñas Empresas
- c.** Comité Técnico de atención a Medianas Empresas.
- d.** Comité Técnico de atención a Mujeres y hombres de bajos ingresos de las poblaciones urbanas y rurales que no cuentan con acceso al financiamiento de la banca tradicional.

Los Subcomités Técnicos estarán conformados por cada los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a**
- b**
- c**
- d**

29 . Son facultades y obligaciones de los Subcomités Técnicos:

- I.** Evaluar y dictaminar los PROYECTOS conforme a lo dispuesto en las Reglas 12 y 13 de este instrumento;

- II.** Por cada PROYECTO evaluado emitir un dictamen técnico el cual, además de constar en el acta correspondiente deberá capturarse en el sistema de transparencia.
- III.** Dar seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Técnico, dentro de su respectiva materia;
- IV.** Evaluar y emitir dictamen técnico sobre las modificaciones que por escrito soliciten los beneficiarios a los proyectos previamente aprobados por el Comité Técnico, para que ésta la someta a la consideración del Comité Técnico para su aprobación o rechazo;
- V.** Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VI.** Verificar el avance de los proyectos mediante los informes trimestrales incorporados al sistema de transparencia y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por los beneficiarios, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VII.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario informar al Comité Técnico y se determine lo conducente conforme a la Reglas 20 y 21 del presente instrumento;
- VIII.** Integrar un expediente por cada proyecto dictaminado técnicamente y aprobado por el Comité Técnico, que contenga el acta del Subcomité Técnico respectivo, el instrumento jurídico suscrito, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- IX.** Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por los beneficiarios al Comité Técnico, de la conclusión de los proyectos, y
- X.** Las demás que determine el Comité Técnico.

INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

30. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de

los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los SUBCOMITES.

TRANSPARENCIA

31. La información de los fondos municipales destinados a pequeñas y medianas empresas, personas que deseen crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de proyectos emprendedores, así como a personas de bajos ingresos de las poblaciones urbanas y rurales, que no cuentan con acceso al financiamiento de la banca tradicional, se dará a conocer en la página electrónica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y la información de montos y BENEFICIARIOS se publicará en los términos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

32. Los beneficiarios, y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución de los fondos municipales y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I.** El Comité Técnico del FIDEICOMISO;
- II.** La Contraloría Municipal

INTERPRETACION

33. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION estará a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere las REGLAS DE OPERACION deberá aprobarse en un término máximo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las presentes REGLAS DE OPERACION, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez del ejercicio fiscal que corresponda.

17. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir con oportunidad del FIDEICOMISO los apoyos para la realización de los proyectos dictaminados por los Subcomités Técnicos y aprobados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO;

II. Recibir asesoría por parte del FIDEICOMISO, para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y

III. Recibir los apoyos de los fondos municipales con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

18. Son obligaciones de los Beneficiarios:

I. Ejecutar, en su caso, el proyecto en los términos aprobados por el Comité Técnico;

II. Suscribir, en su caso, con el FIDEICOMISO los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo previsto en la fracción V de la Regla 16;

III. Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el fideicomiso para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 16 de las presentes Reglas de Operación, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los apoyos de los fondo municipales en las empresas;

IV. Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos señalados en las Cédulas de Apoyo, y

V. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, con estricto apego a los fines autorizados, y aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por

parte del Fideicomiso, a través del Comité Técnico, los Subcomités Técnicos o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

19. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios y el FIDEICOMISO, H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión a los proyectos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

20. En caso de incumplimiento, el Comité Técnico determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, el reintegro parcial o total de los recursos al FIDEICOMISO, y la cancelación parcial o total del proyecto, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I.** Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II.** No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III.** Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV.** No acepten la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los proyectos que les fueron aprobados, cuando así lo solicite el Comité Técnico, Subcomité Técnico respectivo o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V.** No entreguen los informes trimestrales o final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por los beneficiarios;
- VI.** Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos municipales, o presenten información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del proyecto, y

VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas Reglas de Operación, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

21. El Comité Técnico, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la regla anterior podrá:

I. Requerir al beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades previstas en las fracciones I, III y VII de la Regla 20 de estas Reglas de Operación, y

II. Determinar la cancelación parcial o total de los proyectos y el reintegro parcial o total de los recursos municipales otorgados, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI de la Regla 20 de este instrumento.

Simultáneamente a dichas medidas, el Comité Técnico podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al beneficiario.

Las medidas descritas se aplicarán sin perjuicio de que el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua ejercite las acciones legales que procedan en contra de quien corresponda.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

22. El FIDEICOMISO establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que los fondos municipales no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal y Estatal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

INSTANCIA EJECUTORA

23. La operación de los fondos municipales estará a cargo del Fideicomiso, a través de su Comité Técnico y los Subcomités Técnicos especializados, conforme al proceso descrito en las Reglas _____ 14 a 18? del presente instrumento.

INSTANCIA NORMATIVA COMITÉ TÉCNICO

24. La instancia normativa de los fondos municipales será el Comité Técnico del FIDEICOMISO, creado por el Cabildo de Juárez, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, los proyectos que podrán acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

25. El Comité Técnico del FIDEICOMISO estará conformado por:

I. _____?

II. _____?

III. _____?

IV.- _____?

V.- _____?

Con el fin de tener opiniones especializadas, el Comité Técnico podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, solamente con derecho a voz.

Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico, son honorarios, por tanto no tendrán derecho a emolumento alguno, y duraran en su encargo, hasta en tanto tengan la representación que les ha sido conferida mediante elección constitucional en el caso de funcionarios públicos, u organismo que les hubiere nombrado.

26. Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

- I.** Aprobar el Manual de Procedimientos de los fondos municipales o sus modificaciones, el cual será de estricto cumplimiento de todas las instancias

- involucradas en el proceso de otorgamiento de los APOYOS de los fondos municipales previsto en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Aprobar los términos de referencia para la evaluación externa de los fondos municipales;
 - IV.** Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera bimestral, en forma ordinaria y, cuando se requiera, en forma extraordinaria;
 - V.** Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los proyectos que determine;
 - VI.** Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por los beneficiarios en la Cédula de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
 - VII.** Analizar y votar los proyectos, tomando en consideración el dictamen técnico de los subcomités;
 - VIII.** Emitir, con base en la fracción anterior, la resolución en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales;
 - IX.** Determinar los conceptos de APOYO para los PROYECTOS a que se refieren las Reglas 7 y 8 del presente instrumento;
 - X.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los beneficiarios de los PROYECTOS previamente aprobados y que cuenten con el dictamen técnico del Subcomité técnico;
 - XI.** Cancelar parcial o totalmente los PROYECTOS y determinar el reintegro parcial o total de los recursos municipales otorgados, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de operación;
 - XII.** Ordenar las visitas de supervisión y, en su caso, determinar las medidas preventivas y/o correctivas que correspondan;
 - XV.** Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
 - XVI.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Fondos municipales.

FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO

27. El Comité Técnico contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro de aquel, y tendrá las siguientes funciones:

- a)** Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del Comité Técnico.
- b)** Convocar, mediante oficio a los miembros del Comité Técnico, así como a los invitados a que se refiere el segundo párrafo de la Regla 25 de las presentes Reglas de Operación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- c)** Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- d)** Auxiliar en la conducción de las sesiones del Comité Técnico.
- e)** Elaborar las actas correspondientes a cada sesión.
- f)** Turnar al Municipio de Juárez, para que se den de alta en su página electrónica las solicitudes de apoyo por cada proyecto, estado actual, y su aprobación o rechazo por el Comité Técnico.
- g)** Notificar a los solicitantes la resolución de aprobación o rechazo de sus solicitudes, emitidas por el Comité Técnico.
- h)** Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión.
- i)** Solicitar por escrito al Fiduciario del FIDEICOMISO la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el Comité Técnico, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión.
- j)** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión.

CONFORMACION Y FACULTADES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DEL FIDEICOMISO

28. Con el fin de dar trámite a las solicitudes de apoyos de los fondos municipales, se crean los Subcomités Técnicos del FIDEICOMISO, los cuales serán los siguientes

- a.** Comité Técnico de atención a Micro Empresas,
- b.** Comité Técnico de atención a Pequeñas Empresas
- c.** Comité Técnico de atención a Medianas Empresas.

d. Comité Técnico de atención a Mujeres y hombres de bajos ingresos de las poblaciones urbanas y rurales que no cuentan con acceso al financiamiento de la banca tradicional.

Los Subcomités Técnicos estarán conformados por cada los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a
- b**
- c
- d**

29 . Son facultades y obligaciones de los Subcomités Técnicos:

- I.** Evaluar y dictaminar los PROYECTOS conforme a lo dispuesto en las Reglas 12 y 13 de este instrumento;
- II.** Por cada PROYECTO evaluado emitir un dictamen técnico el cual, además de constar en el acta correspondiente deberá capturarse en el sistema de transparencia.
- III.** Dar seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Técnico, dentro de su respectiva materia;
- IV.** Evaluar y emitir dictamen técnico sobre las modificaciones que por escrito soliciten los beneficiarios a los proyectos previamente aprobados por el Comité Técnico, para que ésta la someta a la consideración del Comité Técnico para su aprobación o rechazo;
- V.** Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VI.** Verificar el avance de los proyectos mediante los informes trimestrales incorporados al sistema de transparencia y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por los beneficiarios, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;

- VII.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario informar al Comité Técnico y se determine lo conducente conforme a la Reglas 20 y 21 del presente instrumento;
- VIII.** Integrar un expediente por cada proyecto dictaminado técnicamente y aprobado por el Comité Técnico, que contenga el acta del Subcomité Técnico respectivo, el instrumento jurídico suscrito, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- IX.** Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por los beneficiarios al Comité Técnico, de la conclusión de los proyectos, y
- X.** Las demás que determine el Comité Técnico.

INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

30. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los SUBCOMITES.

TRANSPARENCIA

31. La información de los fondos municipales destinados a pequeñas y medianas empresas, personas que deseen crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de proyectos emprendedores, así como a personas de bajos ingresos de las poblaciones urbanas y rurales, que no cuentan con acceso al financiamiento de la banca tradicional, se dará a conocer en la página electrónica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y la información de montos y BENEFICIARIOS se publicará en los términos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

32. Los beneficiarios, y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución de los fondos municipales y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

III. El Comité Técnico del FIDEICOMISO;

IV. La Contraloría Municipal

INTERPRETACION

33. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION estará a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere las REGLAS DE OPERACION deberá aprobarse en un término máximo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las presentes REGLAS DE OPERACION, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez del ejercicio fiscal que corresponda.